



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: JOSE LUIS CASTRO

CAUSANTE: ROSA ISABEL DE LA OSSA CASTILLO

RADICACIÓN: 7074231890012024-00015-00

EL señor JOSE LUIS CASTRO, a través de apoderado judicial, doctor ELIAS ALFONSO BERTEL SUAREZ, presenta demanda de LIQUIDACION DE SUCESION INTESTADA, contra la causante ROSA ISABEL DE LA OSSA CASTILLO.

Revisada la demanda, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho que, no se allegaron los documentos relacionados en el acápite de pruebas y anexos contrariando lo dispuesto en el Art. 84 numeral 3º del CGP *"Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante"*.

En este caso, y teniendo en cuenta que no se anexaron con la demanda, los documentos que a continuación se relacionan, deberán ser incorporado en la debida oportunidad los siguientes:

2. Escritura pública No. - 1957 de fecha 01-09-2021 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.
3. Escritura pública No. - 2358 de fecha 15 – 10 – 2021 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.
4. Escritura pública No. - 2130 de fecha 20- 29 – 2021 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.
5. Escritura pública No. - 1733 de fecha 23 – 08 – 2022 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.
6. Escritura pública No. - 2317 de fecha 27 – 10 – 2022 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.
7. Escritura pública No. - 195 de fecha 09 – 02 – 2023 otorgada por la notaría tercera de Sincelejo.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante omitió en el escrito de la demanda cual fue el último lugar de domicilio de la causante; tal como lo establece el artículo 488 del CGP numeral 2º *"El nombre del causante y su último domicilio"*

Por lo que se le dará un término de cinco (5) días, para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ